



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120220032400. Villavicencio, veinte (20) de febrero de 2023. Al Despacho la presente demanda para su calificación luego de haber sido subsanada e integrada como se solicitó. Sírvasse Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que por intermedio de apoderado presentó el señor **JOSE FREDY LOPEZ SIGUA** en contra de la señora **CLAUDIA XIMENA RUSSI GAMBOA**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Si la notificación se surte por correo electrónico deberá reunir las exigencias plasmadas en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y sentencia STC16733 de 2022 en lo que tiene que ver con el cumplimiento de los requisitos esenciales.

Se advierte igualmente que debe remitir copia de la subsanación de la demanda y de la demanda integrada, pues no se allegó prueba de ello.

Notifíquese al **Ministerio Público Representado en la Procuraduría 24 Judicial 11 para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia**, respecto de la existencia de este proceso para lo de su competencia.

Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibidem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 30 del 14 / ABRIL / 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria